



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Ingri Jinneth Galvis Sánchez
Causante	Cesar Eduardo Ramirez Alvarado
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00229 00
Asunto	Derecho de postulación
Fecha de la providencia	Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Policía Nacional y CAJAHONOR, este despacho, dispone:

Teniendo en cuenta que Cesar Eduardo Ramirez Alvarado, no ha acreditado la calidad de abogado, por lo tanto carece de derecho de postulación para actuar en causa propia, en consecuencia, el despacho se abstendrá de resolver cualquier solicitud y se le requerirá para que en lo sucesivo actúe por intermedio de apoderado que lo represente.

Requerir a la parte actora para que surta la notificación al demandado conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

**NOTÍFIQUESE,**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez